238

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.354.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1º RUPERTO CASTRO.-

- - -

Nº 2.925. S.3.Nº.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3186/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Ruperto Castro, con Registro nº2 de Resistencia (República Argentina), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº40 del 7 de Junio de 1.945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Ruperto Castro.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 11 de Diciembre de 1944; fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

Alfonso Ezcurra

NM.-